

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LAS CARRETERAS EX - 110, EX - 315 Y EX - 209.". OBREI60424004.**

**Número de Expediente Alcántara: PRC/2024/000093088**

❖ **Competencia.**

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

Por otro lado, el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y le atribuye entre otras a la Dirección General de Infraestructuras Viarias conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras, así como revisar y actualizar el mapa de carreteras de Extremadura en coordinación con las instituciones provinciales y estatales.


Así mismo la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura establece en su artículo 17 que la explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.


En este mismo sentido el artículo 48.2. del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras precisa aún más cuáles son las labores de conservación y explotación indicando lo siguiente: Las operaciones de conservación y mantenimiento incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario. Las actuaciones de defensa de la carretera incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia. Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad posibles.

❖ **Justificación de la necesidad.**

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras de repintado de marcas viales de las carreteras EX – 110, EX – 315 y EX - 209. Las carreteras que definen la memoria valorada, al igual que casi todo el resto de la red autonómica, está necesitada de un repintado de las marcas viales ya que las existentes están borradas por el paso del tiempo, lo que supone falta de seguridad para el usuario y peligro, sobre todo en horas sin luz natural y cuando la meteorología es más adversa.

Dentro de las campañas de control del estado de la red que se vienen haciendo desde el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras para la conservación de las carreteras se ha observado que las carreteras EX – 110, EX – 315 y EX - 209, en varios de sus tramos,

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON	<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



presenta un borrado de las marcas viales existentes, lo que hace aconsejable el repintado de las mismas con la pintura adecuada para ello.

Conforme al artículo 232.l.c de la LCSP el presente contrato de obras corresponde a obras de conservación y mantenimiento.

❖ **CPV.**

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

- 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras

❖ **Justificación del precio.**

El presupuesto está realizado conforme a la Base de precios de la Junta de Extremadura 2023 con actualización de precios de mercado, basado en el estudio de la mano de obra, maquinaria y materiales, como se recoge en el documento nº 4 "Presupuesto" que forma parte de la memoria valorada, y que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial:

- Valor estimado: 79.907,41€.
- Presupuesto de Ejecución Material: 64.965,38 €
- Gastos Generales (17 %): 11.044,11 €
- Beneficio Industrial (6 %): 3.897,92 €
- IVA (21%): 16.780,56 €
- Costes Directos: 64.965,38€
- Costes Indirectos: 31.722,59 € (Gastos generales+B° industrial+IVA)
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 96.687,97 €

Determinación del precio: **UNIDADES DE OBRA.**

❖ **Revisión de precios.**


El importe de licitación (con IVA) del contrato es de 96.687,97 €, y un plazo de ejecución de 2 meses.


Conforme al art. 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procederá a la revisión periódica y predeterminada de precios, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por lo anteriormente expuesto y siendo el plazo de ejecución del contrato de 2 meses, no procede la revisión de precios de acuerdo con el anterior artículo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

❖ **Lotes.**

El objeto de este contrato es el repintado de las marcas viales de las carreteras EX – 110, EX – 315 y EX – 209. Dado los rendimientos en la ejecución de las partidas y la medición incluida en la memoria valorada no se considera oportuno realizar la ejecución por lotes.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/11	



Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y la necesidad de disponer de diferentes equipos y traslado de maquinaria para pintura.

Por todo ello esta Dirección General considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista técnico.

❖ **Justificación del procedimiento.**

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario con tramitación ordinaria en base al artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE.

❖ **Habilitación empresarial o profesional específica para la realización del contrato.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

❖ **Adscripción de medios personales y materiales y forma de acreditación.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

❖ **Criterios de Solvencia/Clasificación.**

Dada la cuantía del valor estimado del contrato, inferior a 80.000 euros, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 apartado b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

❖ **Criterios de adjudicación y justificación**

**I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 100 puntos):**

**I.1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 90 puntos**

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med} = 90 \times 0,74 = 66,60$  puntos.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	3/11



$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, hasta 90 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

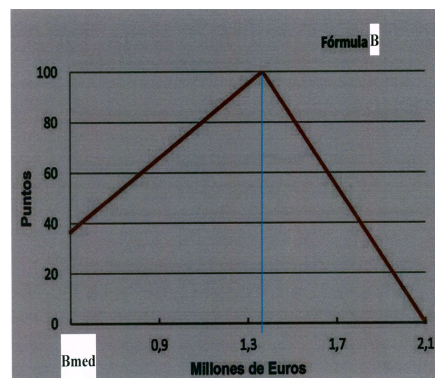
- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 66,60 puntos ( $P$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

Para la elección de los criterios de adjudicación se ha optado por el precio debido a la coyuntura económica actual, que hace que las empresas hayan de ajustar las ofertas. Como consecuencia de ello, resultará beneficiada la Administración gracias a un ahorro en la inversión. Además, se trata de un criterio objetivo que beneficia a todas las empresas y favorece la concurrencia de un mayor número de ellas.

Se elige la fórmula B para la valoración de la oferta económica, ya que representa una ecuación lineal por tramos, separando los tramos el parámetro "Bmed" baja media de las ofertas presentadas.

En esta fórmula con el parámetro P (Puntos que se otorgan a la Bmed), podemos dar mayor o menor importancia a las bajas, otorgando a su vez, mayor o menor puntuación a las mismas. Así, si se quiere ponderar y puntuar a las mayores bajas económicas frente a las ofertas con menos bajas, el parámetro P se le dará una puntuación muy inferior a la máxima puntuación otorgada para este criterio. En cambio, si se valora más que las puntuaciones de las ofertas no sean muy dispares por la cantidad de baja, se puede dar al parámetro P una puntuación mayor más próxima a la puntuación total de este criterio.

La siguiente imagen muestra una representación de la fórmula B.



Csv:	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	Fecha	07/08/2024 14:43:12
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	4/11



**1.2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Hasta 10 puntos.**

**1.2.1) Ampliación de garantía. Hasta 5 puntos**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

• Ampliación plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo de garantía de 1 AÑO Y 6 MESES, es decir, límite máximo de garantía adicional de 6 MESES. (siendo los meses la unidad de tiempo establecida)

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Nota: Ampliando el plazo de garantía se consigue aumentar el plazo de detección de posibles defectos de construcción que pudieran advertirse durante el período de explotación y de esta manera garantizar o mejorar la calidad de la obra ejecutada.

**1.2.2) Extensión del control de calidad. Hasta 5 puntos**

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La validación de los controles adicionales se realizará por parte de la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra. Se entregará recopilación de los ensayos realizados en la Recepción de la obra.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo del 2 %, es decir, en el PPT se marca la obligatoriedad de gastar un 1% en los ensayos necesarios para el control de calidad, luego la ampliación máxima será del 1% adicional para alcanzar el 2% final.



Nota: La extensión del presupuesto destinado al control de calidad implicará asegurarnos que se realizaran los controles de calidad necesarios, incluso los que se puedan aplicar en unidades de obra que en el momento de la ejecución del Proyecto no se han conocido por no detectarse. Todo ello repercutirá en la mejora de la calidad de la obra ejecutada.

❖ **Desproporcionalidad o anormalidad**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de sacidad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/11



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

❖ **Ejecución del contrato.**

Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

- a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.
- b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
- c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/11



❖ **Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran previstas en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.


Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).


La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/11	



f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

❖ **Penalizaciones.**

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato.
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/11





- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

❖ **Modificaciones previstas del contrato.**

No procede.

❖ **Otras especificaciones**

El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 9/17.

❖ **Operaciones preparatorias**

NO

❖ **Indicación de si cabrá cesión del contrato y subcontratación**

Procede Cesión: SI.

Procede Subcontratación: SI.

❖ **Plazo de ejecución.**

La duración para este contrato de obras será de DOS (2) MESES, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/11



Plazo de preaviso terminación del contrato 10 días.

❖ **Programa de trabajo.**

Sí

Plazo máximo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato.

❖ **Plazo de garantía.**

12 MESES

❖ **Forma de pago.**


La forma de pago será mediante certificaciones mensuales que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, según el art. 240 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.


❖ **Abono del exceso de mediciones.**

Exceso de mediciones se harán mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta o en la certificación final de la obra.

❖ **Financiación: CA**

Anualidad	Centro Gestor	Pos.Presup.	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2024	160040000	G/353B/61100	CAG0000001	20160402	96.687,97

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/11	



❖ **Unidad Técnica de Apoyo**

VOCAL TITULAR:

Desideria Gonzalez Solomando (Jefe de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras).

VOCAL SUPLENTE:

Verónica Granados Rodríguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)


❖ **Cuadro de seguimiento**

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Apartados en los que se han incluido:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de la firma digital

EL JEFE DE SERVICIO PROYECTOS  
Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Fdo.: Manuel M<sup>º</sup>. Cancho Falcón

<b>Csv:</b>	FDJEX4WHKGAKDMT949VCNTGGRFTZ48	<b>Fecha</b>	07/08/2024 14:43:12	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL CANCHO FALCON			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/11	

